

Apreciado(a) Cliente:

NICANOR FONTALVO RICAURTE

CARRERA 43 50 12 LOCAL A 9 37-

BARRANQUILLA
ATLANTICO

Zona: NOZONG

Remitente:
CADENA - 900500018

Origen: MEDELLIN 25/05/2018 15:27

cadena SA Tel: (57) 43 66 46 46 Fax: 66 46 46

www.cadenacourrier.com.co - Litografía: 341-01



505 192 766

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

AA CADENA COURRIER NORTE

cadena courier

Reclamo: ☐ Incongruencia: ☐



505192766

FECHA ENTREGA: AA CADENA COURRIER NORTE ZONA NOZONG

Mes	ENE.	FEB.	MAR.	ABR.	MAY.	JUN.	JUL.	AGO.	SEP.	OCT.	NOV.	DIC.																				
Día	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	N.P.
Hora	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	am	pm																		

Remitente: CADENA
Fecha Cíclo: 25/05/2018 15:27
Destinatario: NICANOR FONTALVO RICAURTE
Dirección: CARRERA 43 50 12 LOCAL A 9 37-
Barrio:
Municipio: BARRANQUILLA
Depto: ATLANTICO

OP: 346848435 Prioridad:
Planta Origen: MEDELLIN

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☒ Otros

Producto: 341-01
NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE 20189040305261
NO PERMITE BAJO PUERTA
Observación
Quien Entrega

cadena SA Tel: (57) 43 66 46 46 Fax: 66 46 46 www.cadenacourrier.com.co - Litografía: 341-01



Radicado ANM No: 20189040305261

BUCARAMANGA, 25-05-2018 06:43 AM

Señor:

NICANOR FONTALVO RICAURTE

Representante Legal

GEOCOSTA LTDA

CARRERA 43 No. 50 - 12 LOCAL A 9-37 - CENTRO COMERCIAL PARQUE CENTRAL
BARRANQUILLA

358

REFERENCIA: CONTRATO DE CONCESIÓN GF2-121

ASUNTO: VISITA FINAL DE FISCALIZACION

Cordial saludo,

La vicepresidencia de seguimiento, control y seguridad minera de la Agencia Nacional de Minería, de manera atenta y respetuosa se permite solicitar el acompañamiento del titular minero, a la visita de fiscalización final del contrato de concesión minera No. GF2-121, la cual se llevara a cabo el 14/06/2018.

Es importante señalar que mediante memorando con radicado ANM No. 20183000263933 del 13 de abril del 2018, se estableció el procedimiento para efectuar la liquidación de los contratos de concesión minera, en cuyo numeral 1, se señaló:

1. *El recibo del área objeto del contrato de concesión por parte de la ANM (VSC), constituye la visita final de fiscalización, la cual tiene la finalidad de indicar las condiciones técnicas, físicas y ambientales en que se encuentra. Estas últimas de acuerdo con lo que establezca la autoridad ambiental competente.*

Teniendo en cuenta que la liquidación del contrato es una obligación de las partes, se hace necesario su acompañamiento a la citada diligencia.

Con el objetivo de facilitar la comunicación entre el titular o la persona designada puede contactarse con el geólogo David Prada al número de celular 301-3382560 o al correo institucional david.prada@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20189040305261

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PAR BUCARAMANGA

Anexos: Cero (0)

Copia: No aplica.

Elaboró: David Prada. Geólogo - Contratista ~~PARB~~

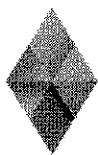
Revisó: HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR 

Fecha de elaboración: 25-05-2018 06:27 AM

Número de radicado que responde: No aplica

Tipo de respuesta: Informativo

Archivado en: Expediente GF2-121



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

NIT. 900.500.018 - 2



Para contestar cite:

Radicado ANM No.: 20189040305581

Bucaramanga, 28-05-2018 09:56 AM

Señor (es):

AXA XOOLPATRIA SEGUROS S.A
Carrera 7 No. 24-89 Torre Coolpatria
Bogotá – Distrito Capital

Asunto: Actos administrativos en los que se realizan requerimientos al titular minero bajo apremio de multa o caducidad.

Cordial saludo,

Para su conocimiento y fines pertinentes, y en virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", me permito comunicar que mediante Estado PARB No. 0057 del 25 de Mayo de 2018 fueron notificados los actos administrativos que se relacionan a continuación y así mismo se adjunta copia en PDF, con su respectivo sello de notificación.

EXPEDIENTE	NUMERO DE AUTO	TIPO DE REQUERIMIENTOS	NUMERO DE PO15782
EIN-161	PARB No. 0378 24/05/2018	MULTA	No. 8001042316

Lo anterior, es con el fin de informar, del inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares de los citados contratos de concesión, de conformidad con los artículos 287 y 288 de la ley 685 de 2001.

Cordialmente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga

Anexos: (04) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: 1098689204

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: <<Fecha Creación>>

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente



VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
ZONA NORTE

AUTO  N°. 0378

Bucaramanga, 24 MAY 2018

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN N° EIN-161
TITULAR:	CEMEX COLOMBIA S.A
MINERAL:	FLUORITA
MUNICIPIO:	ARATOCA
DEPARTAMENTO:	SANTANDER
ÁREA:	12 HECTÁREAS Y 5.600 METROS CUADRADOS
RMN:	07 DE SEPTIEMBRE DE 2007

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, Decreto 2504 de 2015 y las Resoluciones 180876 del 07 de junio de 2012, 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, 9 1544 del 24 de diciembre de 2014 emitidas por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 156 del 11 de abril del 2018 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

El 1 de Junio de 2007, el INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA "INGEOMINAS" y el señor JOSEFITO BELTRÁN FERREIRA suscribieron el Contrato de Concesión No. EIN-161, para la explotación económica de un yacimiento de FLUORITA, ubicado en jurisdicción del Municipio de ARATOCA – SANTANDER, el cual comprende una extensión superficial total de 12 Hectáreas y 5.600 metros cuadrados (M2), por el término de nueve (09) años, contados a partir de la fecha de la inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se surtió el 07 de septiembre de 2007 (folios 118-123).

Mediante Resolución No. GTRB No. 064 del 18 de abril de 2012, se entendió perfeccionada la CESIÓN TOTAL del cien por ciento (100%) de los derechos y obligaciones del título No. EIN-161 solicitado por el señor JOSEFITO BELTRÁN FERREIRA, a favor de la empresa CEMEX COLOMBIA S.A. inscrita en el Registro Minero Nacional el 05 de Diciembre de 2012 (Folios 328-332).

A través de radicado No. 20155510281952 del 25 de Agosto de 2015, la señora ADRIANA MARTÍNEZ VILLEGAS, en calidad de apoderada de la sociedad CEMEX COLOMBIA S.A. titular del Contrato de Concesión No. EIN-161, solicitó la prórroga del título minero, teniendo en cuenta que a la fecha no se han explotado las reservas del mineral que se pueden aprovechar (Folios 747-750).

0378



Por medio de auto PARB 617 del 07 de julio de 2016, se remitió a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación la solicitud de prórroga del título minero, por ser de su competencia (Folios 830-831).

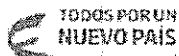
El día 20/04/2018 se realizó inspección de campo al área del título minero No. EIN-161, en desarrollo de la cual se elaboró la respectiva acta, suscrita por el Ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera y el Ingeniero Tomás Ortega, encargado de las operaciones mineras.

Mediante informe de Visita de seguimiento No. 0115 del 02 de mayo del 2018 el cual hace parte integral del presente acto, se concluyó lo evidenciado en campo respecto de la operación minera:

(...) 8. **CONCLUSIONES**

- Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título minero se encuentra con Actividad Minera, aunque durante la inspección técnica de campo, no se observó personal realizando trabajos de preparación, desarrollo ni de explotación de mineral; ni de beneficio del mineral.
- No se observó la presencia de minería ilegal dentro del área del título minero.
- El encargado de atender la inspección técnica manifestó que los trabajos de explotación de mineral se realizan de forma intermitente, según el requerimiento de mineral, en la Planta de la sociedad titular, que se encuentra ubicada en el municipio Los Patios - Norte de Santander y que en promedio se extraen 12 Ton de mineral al mes.
- El encargado de atender la inspección técnica manifestó que la galería principal tiene una longitud promedio de 30 m y un tambor a la derecha de 8 m aproximadamente; que los trabajos de explotación se realizan empleando martillos roto percutores conectados a un compresor DIESEL.
- La ventilación es natural, sin un circuito definido, teniendo en cuenta que solamente se tiene una labor de ingreso y salida del aire.
- En la Bocamina activa No se observó el drenaje de aguas provenientes de las labores mineras y no se observó la conformación de un botadero. El encargado de atender la inspección técnica manifestó que el avance de los trabajos mineros se realiza en la veta del mineral y que todo el mineral arrancado se lleva a la planta, por lo cual no se obtienen estériles.
- La producción se establece con el volumen de mineral que ingresa a la planta de beneficio ubicada en Los Patios N de S.
- No se cuenta con el plan de sostenimiento ni con el plan de ventilación, como lo establece el decreto 1886 de 2015.

Cumplimiento de las recomendaciones y medidas impuestas previamente



- Mediante Auto PARB-1216 de fecha 13/12/2017, se corrió traslado del informe de visita técnica de fiscalización integral PARB-0514 de fecha 28/11/2017, donde se efectuaron unos requerimientos.
- Mediante oficio con Radicado No. 20185500397342 de fecha 02/02/2018, se presentó respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARB-1216.
- El documento presentado contiene la siguiente información:
 - Justificación del motivo por el cual no se realiza la explotación conforme a lo establecido en el Programa de Trabajos y Obras aprobado por la Autoridad Minera y por lo cual la producción es en menor volumen al autorizado.
 - Descripción del procedimiento empleado para la medición de la producción
 - Anexo - Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo para un proyecto minero de Yeso ejecutado por el Consorcio Grupo Rey Miranda Henry Blanco Pérez.
 - Anexo - Planilla integrada autoliquidación aportes soporte de pago general del Consorcio Grupo Rey Miranda Henry Blanco Pérez.

Se recomienda aceptar la información presentada por la sociedad titular en atención a los requerimientos efectuados en el Auto PARB-1216, sin embargo, se recomienda requerir las evidencias de la implementación y socialización del SG-SST del proyecto minero EIN-161, teniendo en cuenta que el documento presentado corresponde a un SG-SST de un proyecto minero de Yeso.

No conformidades

Identificadas en la visita

- MT 01 - Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, geometría diferente, entre otras).

Las secciones de las labores mineras existentes no cumplen con las establecidas en el PTO aprobado. Se deben tomar medidas al respecto.

- SHM 04 - No cuenta con procedimientos para la ejecución segura de las labores.

No se cuenta con los Procedimientos de Trabajo Seguro -PTS ajustados para las condiciones del título minero EIN-161. Se deben realizar los correspondientes PTS.

- SHM 14 - Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras.

No se cuenta con un Plan de sostenimiento. Se debe realizar e implementar el Plan de sostenimiento como lo establece el decreto 1886 de 2015.

- SHM 22 - Ausencia o deficiencia en la señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa.

No se cuenta con señalización al interior de la mina. Se debe instalar señalización con material reflectivo en las labores mineras subterráneas.



0378



Identificadas en visitas anteriores

Se mantienen las mismas No conformidades identificadas en las inspecciones técnicas de campo realizadas con anterioridad:

- GNR 05 - El titular no elabora, no mantiene actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo o en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros.

Durante la inspección no se presentó un plano donde se evidencia la situación actual del título minero. Se debe mantener en la mina en todo momento el plano actualizado de las labores mineras.

- MT 01 - Incumplimiento o cambios en el método de explotación evidenciado en campo con relación al aprobado en el PTO o PTI (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, geometría diferente, entre otras).

El titular minero no realiza una explotación de acuerdo a lo establecido en el método de explotación aprobado en el PTO de la mina, así como no realiza una explotación con un nivel de producción muy por debajo del volumen aprobado. Se debe dar cumplimiento a lo establecido en el PTO o de lo contrario presentar su modificación.

- MT 04 - La explotación minera no lleva registros e inventarios actualizados de la producción en boca o borde de mina y/o sitios de acopio.

El titular minero no presentó durante la inspección un procedimiento para el registro y medición de la producción de la mina, en especial para la actividad realizada en septiembre de 2017. Se debe implementar un método para establecer la producción que se obtiene en la mina, durante los trabajos de explotación.

- SHM 05 - No cuenta con la implementación y desarrollo de un plan de emergencias.

No se evidencio documentos durante la visita relacionados con el cumplimiento del SG-SST para la última actividad realizada en septiembre de 2017. Se debe realizar el Plan de Emergencias.

- SHM 11 - Deficiencia de oxígeno en las labores mineras subterráneas.

El titular minero no cuenta con un plan de ventilación e incumple con los artículos 35, 37, 40, 42 y 55 del decreto 1886 de 2015. Durante la visita no se estaba realizando labores mineras, pero teniendo en cuenta que quien atendió la visita manifiesta realizar una explotación intermitente se recomienda prohibir la circulación de personal por la labor denominada bocamina 1 hasta tanto se elabore el plan de ventilación de la mina y se dé cumplimiento a los artículos 35, 37, 40, 42 y 55 del decreto 1886 de 2015. Se debe realizar e implementar el Plan de ventilación.

- SHM 14 - Incumplimiento en aspectos relacionados con sostenimiento en labores mineras.

El titular minero no ha elaborado un plan de sostenimiento e incumple con los artículos 76, 77, 78 del decreto 1886 de 2015. Durante la visita no se estaba realizando labores mineras por lo cual se recomienda prohibir la circulación de personal por la labor denominada bocamina 1 hasta tanto se tenga definido un plan de sostenimiento y se dé cumplimiento a los artículos 76, 77 y 78 de decreto 1886 de 2015. Se debe realizar e implementar el Plan de sostenimiento.

Instrucciones Técnicas incluidas en el acta de visita

- Aunque la sociedad titular en respuesta a los requerimientos efectuados en el Auto PARB-1216 del 13/12/2017, presentó información referente al SG-SST, se debe ajustar al título minero EIN-161, toda vez que se presentó el SG de un proyecto minero de Yeso. Plazo: 90 días
- Elaborar e implementar el Plan de sostenimiento y el Plan de ventilación, como lo establece el decreto 1886 de 2015. Plazo: 90 días
- Se debe asegurar la puerta que se encuentra en la bocamina, para evitar el ingreso de personal ajeno a la empresa titular. Plazo: 10 días (...)

1. REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 483 del 27 de mayo de 2013 y Resolución 256 del 18 de Mayo del 2017 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

1.1 Requerir bajo apremio de MULTA al titular minero para que, dentro de treinta los (30) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto, allegue de conformidad con la Visita de seguimiento No. 0115 del 02 de mayo del 2018, un informe donde se pueda evidenciar el cumplimiento a las siguientes NO CONFORMIDADES:

- Acogerse a lo aprobado en el PTO en lo relacionado con las secciones de las labores mineras (número y ubicación de frentes y/o bocaminas, geometría diferente, entre otras) o en su defecto presentar la modificación respectiva.
- Realizar los trabajos de explotación de acuerdo con el método aprobado en el PTO o en su defecto presentar la modificación respectiva.
- Acogerse al volumen aprobado en el PTO teniendo en cuenta que se evidencia una explotación menor a la proyectada, o solicitar la modificación de volumen respectiva.
- Diseñar e implementar los procedimientos de trabajos seguros de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, art. 2.2.4.6.24, y en el Decreto 1886 de 2015 art. 9.
- Instalar señalización y demarcación preventiva, prohibitiva, obligatoria e informativa de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015 Título X, Capítulo IV.
- Implementar el plan de sostenimiento de sostenimiento y ventilación de conformidad con lo establecido en el Decreto 1886 de 2015.

0378



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

- Actualizar y mantener actualizados los planos y registros de los avances, en el lugar de trabajo y en aquellas instalaciones que hagan las veces de campamento, oficinas u otros, de modo que puedan ser consultados por la autoridad minera en el momento en que se requiera.
- Implementar registros de inventarios de producción en boca de mina.
- Implementar el plan de emergencias en cumplimiento del sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo con la norma vigente.
- Ajustar el sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) al título minero EIN-161, toda vez que el presentado está diseñado para un título de explotación de YESO.
- Implementar medidas de seguridad en la puerta de la bocamina, para evitar el ingreso de personal ajeno a la empresa titular.

1.2 Teniendo en cuenta que el titular minero no ha implementado un plan de sostenimiento y ventilación, se prohíbe de circulación de personas por la bocamina 1, hasta tanto el plan de sostenimiento y de ventilación sean presentados ante la autoridad minera.

1.3 Informar al titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. EIN-161 fue emitido el Informe de Visita No. 0115 del 02 de mayo del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo. El cual puede ser consultado en el respectivo expediente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Remítase copia del informe de inspección Informe de Visita No. 0115 del 02 de mayo del 2018 y del presente acto administrativo a la DIRECCION TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO para lo de su competencia.

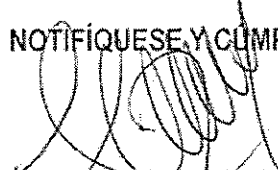
En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 de la -ANM-, "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", remítase a la Compañía de Seguros AXA COLPATRIA SEGUROS S.A, copia del presente acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes de conformidad con las póliza número 8001042316 del 06/10/2017.

Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

Conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013, remítase el expediente al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso. Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

24 MAY 2018



HELMÚT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Richard Duvan Nevas Ariza-Gestor T1 Grado 7.
Exp. No. EIN-161

5

cadena courier

15968794

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☐ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Reclamo: ☐ Incongruencia

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER CENTRO ZONA NOZONG

Mes: ☐ ENE. ☐ FEB. ☐ MAR. ☐ ABR. ☒ MAY. ☐ JUN. ☐ JUL. ☐ AGO. ☐ SEP. ☐ OCT. ☐ NOV. ☐ DIC.

Día: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☒ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 ☐ 13 ☐ 14 ☐ 15 ☐ 16 ☐ 17 ☐ 18 ☐ 19 ☐ 20 ☐ 21 ☐ 22 ☐ 23 ☐ 24 ☐ 25 ☐ 26 ☐ 27 ☐ 28 ☐ 29 ☐ 30 ☐ 31 N.P.

Hora: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 10 ☐ 11 ☐ 12 am pm

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 31/05/2018 11:25
 Destinatario: MOTA ENGL COLOMBIA SAS
 Dirección: CARRERA 13 A 87 81-

OP: 346848466 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: SANTANDER

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Observación: *Se traslada a...*
 NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega:

341-01

15968794

Remitente: CADENA
 Fecha Ciclo: 31/05/2018 11:25
 Destinatario: MOTA ENGL COLOMBIA SAS
 Dirección: CARRERA 13 A 87 81-

OP: 346848466 Prioridad:
 Planta Origen: BOGOTA

Barrio:
 Municipio: BOGOTA
 Depto: SANTANDER

Producto: 341-01

Motivo Devolución:
☐ Desconocido
☐ Rehusado
☒ No reside
☐ No reclamado
☐ Dirección errada
☐ Otros

Observación: *Se traslada a...*
 NO PERMITE BAJO PUERTA

Quien Entrega:



Radicado ANM No: 20189040305981

Bucaramanga, 29-05-2018 15:08 PM

Señora:
MOTA ENGL COLOMBIA S.A.S.
Carrera 13 A No. 87-81
Bogotá D.C.

Asunto: ENVIO DE INFORME TECNICO DEL AMPARO ADMINISTRATIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE
No. KAT-09121

Cordial saludo,

El Punto de Atención Regional Bucaramanga de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, se permite remitir en seis (06) folios copia del informe técnico PARB 0386 del 02/10/2017, dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo Segundo de la Resolución No. GSC 000893 del 18/10/2017, por medio de la cual se resuelve una solicitud de amparo administrativo dentro del Expediente No. KAT-09121, para su conocimiento y fines pertinentes

Para cualquier información adicional, este Punto de Atención Regional, está ubicado en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: Seis (06) Folios

Copia: "No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista *US*

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 29-05-2018 10:59 AM

Número de radicado que responde "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - ANM
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

INFORME DE VISITA TECNICA REALIZADA PARA DAR SOPORTE A LA DILIGENCIA
RELACIONADA CON EL AMPARO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN EL CONTRATO DE
CONCESION No. KAT-09121

INFORME PARB – No. 
FECHA DEL INFORME DE SEPTIEMBRE 2017
FECHA DE LA INSPECCION 10 DE NOVIEMBRE 2016

TITULAR (QUERELLANTE):
MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA

QUERELLADOS:
MONTA ENGIL COLOMBIA

MUNICIPIO:
BARRACABERMEJA -SANTANDER

ELABORADO POR:
JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ
INGENIERA DE MINAS - CONTRATISTA

BUCARAMANGA - SANTANDER,

02 OCT 2017,

INFORME DE VISITA TECNICA REALIZADA PARA DAR SOPORTE A LA DILIGENCIA RELACIONADA CON EL AMPARO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO EN EL CONTRATO DE CONCESION No. KAT-09121

REFERENCIA:

CONTRATO DE CONCESION No. KAT-09121

TITULAR:

MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA

MINERAL:

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

AREA:

44 HECTAREAS 40167 METROS CUADRADOS

MUNICIPIO:

BARRANCAERMEJA- SANTANDER

RMN:

18 DE MAYO DE 2010

QUERELLANTE:

MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA

QUERELLADO:

MONTA ENGIL COLOMBIA

FECHA DE LA VISITA:

10 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1. OBJETIVO:

Realizar visita en el marco de las funciones de fiscalización, para atender diligencia de Amparo Administrativo y verificar, ubicar, la ocupación y perturbación condiciones de actividades mineras de explotación en el área del Contrato de Concesión No. KAT-09121

2. ANTECEDENTES

El contrato de concesión No KAT-09121, se firmó el 07 de Abril de 2010, para una extensión de 44,40167 Has y con duración de 30 años contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, diligencia que se surtió el 18 de mayo de 2010. El objetivo del contrato es la exploración y explotación de un yacimiento de materiales de construcción localizado en jurisdicción del municipio de Barrancabermeja, Departamento de Santander.

Mediante Resolución DGL No 00001354 del 28 de Noviembre de 2012, la Corporación Autónoma Regional de Santander, otorga Licencia ambiental para el desarrollo del proyecto minero de interés.

Mediante AUTO PARB N° 0148 del 10 de Febrero de 2016, notificado mediante Estado N° 015 del 11 de Febrero de 2016, se dispone Informar al titular del Convenio suscrito entre ECOPETROL, la Alcaldía de Barrancabermeja y el Instituto de Vías INVIAS, La Gobernación de Santander convenio interadministrativo DHS-176-09.

Mediante Radicado N° 2016-54-1209 del 29 de Junio de 2016, el Subdirector de Autoridad Ambiental – CAS el señor Jhon Alejandro Cuevas Porras, allega copia de la resolución SAA 0036/014 de 25 de Noviembre de 2014, mediante la CAS resuelve: "(...)"

Artículo primero, Informar al Señor Miguel Armando Martinez, que no podrá realizar ninguna actividad minera en el área del conflicto con el proyecto La Gran Vía Yuma comprendido desde la abscisa 1) 0 a K 0 + 200 Sector 0 Intercambiador la Virgen (el abcisado en el sector 0 a K 0 + 250 sector 1 área de influencia del intercambiador la virgen.

ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 44,4017 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1270827,0000	1030284,0000	SE 86° 3' 51.38"	2505.91 Mts
1 - 2	1270655,0010	1032783,9990	NW 87° 36' 43.18"	1103.96 Mts
2 - 3	1270700,9990	1031681,0000	NE 38° 47' 6.16"	999.36 Mts
3 - 1	1271480,0010	1032306,9990	SE 30° 2' 8.59"	952.97 Mts

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

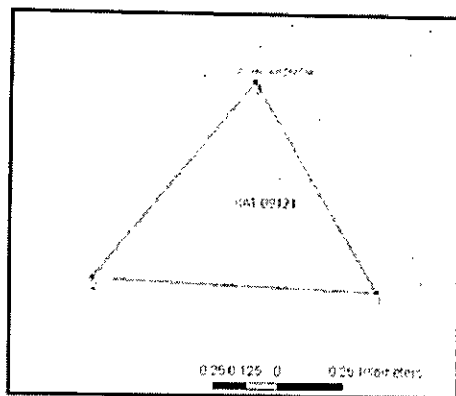


Imagen No. 1 Fuente CMC – ANM.
 GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

2.1 Mediante Auto PARB No. 1047 del 15 de septiembre de 2016 se determinó citar a querellante y querellados para el día para el día 10 de noviembre de 2016 a las 8:00 AM en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Barrancabermeja - SANTANDER, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

3. DESARROLLO DE LA INSPECCION.

Se dio inicio a la diligencia en la alcaldía municipal de Barrancabermeja a las 8.00 AM de acuerdo a lo estipulado en el Auto PARB N°1047, en las instalaciones de la alcaldía se presentaron Yeiny Torcoroma Sanguineo Contreras identificada con la cedula de ciudadanía No.1091657093 en calidad de apoderada del señor MIGUEL ARMANDO MARTINEZ titular del Contrato de Concesión No. KAT-09121; el señor Miguel Armando Martinez Rivera identificado con la de cedula de ciudadanía No. 3876225 de Barrancabermeja, el señor EDGAR HELI PATIÑO AVILA identificado con la cedula de ciudadanía No. 14316995 de Honda Tolima en calidad de director de Obra del proyecto de la Empresa MONTA ENGIL COLOMBIA, por otra parte se hace presente Claudia Carolina Gómez Peñaloza y Edward Andrés Olarte Gómez, identificados con la cedula de ciudadanía No. 91535665 de Bucaramanga, como funcionarios de la secretaria TECNICA DEL PROYECTO y la Doctora Monica Oquendo Pineda identificada con la cedula de ciudadanía No. 1098619044 de Bucaramanga, Wladimir Soto Egea identificado con la cedula de ciudadanía No. 91444519 de Barrancabermeja en representación de la alcaldía de Barrancabermeja, Claudia Cala Gutiérrez identificada con la cedula de ciudadanía 63.544.031 de Bucaramanga en calidad de personera delegada en la Penal y Policivo.

Se dio a conocer el objetivo de la diligencia y la metodología para el desarrollo de la inspección de campo y del levantamiento del Acta; de igual forma hizo claridad de que en campo no se tomarian determinaciones de fondo respecto al Amparo Administrativo. Quedando de tal manera oficialmente iniciada la diligencia de Amparo Administrativo.

Dado que se contaba con las garantías necesarias en materia de seguridad se realizó el traslado al área del Contrato de concesión a verificar las condiciones y los hechos de perturbación solicitados en la querella.

Las personas que participaron en el amparo administrativo fueron:

Querellante y apoderada:

- Señor Miguel Armando Martinez y su apoderada Yeiny Torcoroma.

Querellados:

- Edgar Heli Patiño director del Proyecto de la empresa Mota Engil Colombia

Funcionarios de Agencia Nacional de Minería

- Doctor LUZ MAGALY MENDOZA FLECHAS, en su condición de abogada de la Agencia Nacional de Minería.
- JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ, Ingeniero de minas - en representación de la parte técnica de la Agencia Nacional de Minería.

Secretaria Técnica del Proyecto

- Claudia Carolina Gómez Peñaloza y Edward Andrés Olarte Gómez

Personera de Alcaldía

- Claudia Cala Gutiérrez

Se procedió a acceder al área partiendo de la Alcaldía de Barrancabermeja hacia la vía que comunica a Barrancabermeja hacia Bucaramanga hasta el sector conocido como la virgen lugar donde se desarrolla el proyecto de la gran vía Yuma y se encuentra el desarrollo del intercambiador vial, lugar que a su vez se encuentra el área del contrato de Concesión N° KAT-09121, una vez en el área se realizó la inspección hacia las zonas sur y norte del área del Contrato lugares señalados por el titular del Contrato de Concesión.

En campo se observa que dentro del área o lugar de la querella se observan las labores civiles (labores de Corte y Relleno) desarrolladas por la empresa Mota Engil Colombia como empresa ejecutora del proyecto de la gran vía YUMA, las zonas y áreas donde se realizó la geo referenciación se encuentran dentro del área del contrato de Concesión N° KAT-09121, las zonas del proyecto se encuentran debidamente señaladas mediante poli sombras verdes.

Durante el recorrido el titular manifiesta tener conocimiento de la obra realizada por la empresa y pronuncia que la intención es dejar claro que el desarrollo de dichas obras no corresponde al titular y quiere evitar cualquier altercado con la Agencia Nacional de Minería y otras instituciones.

Se tomaron los siguientes puntos relacionados con la perturbación denunciada:

Punto	Coordenada Norte	Coordenada Este	
Punto de Control 1	1.270.701	1.032.631	Punto Tomado en Sector 0
Punto de Control 3	1.270.702	1.032.633	Punto tomado sector 0
Punto de Control 3	1.271.108	1.032.520	Punto Tomado Sector 1

Tabla No. 2. Coordenadas georeferenciadas de los sitios encontradas en el área del Contrato.

Se georreferenció con GPS Garmin Map60S los puntos de control tomados corresponden a sectores del proyecto de la vía YUMA y así mismo se tomaron registros fotográficos de lo observado en la zona objeto del amparo administrativo. Equipos utilizados: GPS Garmin Map60Sx y Cámara Digital.

A continuación se hará una breve descripción de lo observado:

LUGAR INDICADO DE LA PERUBACION

"una vez en el área del Contrato de Concesión N° KAT-09121, se realizó el recorrido de acuerdo a lo indicado por el titular del Contrato y en compañía de los ingenieros de la Gran Vía Yuma donde se evidenciaron los sectores afectados en el área del contrato por la obra del intercambiador vial Las áreas que son utilizadas por el interventor se encuentran señalizadas y presentan encerramiento en tela verde donde delimita el alcance de la obra.

El titular manifiesta ser conocedor de las obras y que la intención es manifestar que cualquier daño no es responsabilidad del titular minero.

Se ubicaron con GPS los puntos de interés y se tomaron registros fotográficos de la inspección técnica. Esta información será procesada posteriormente en oficina en las instalaciones del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la ANM y se proferirá el respectivo informe técnico. Equipos utilizados: GPS Garmin Map 76CSx y Cámara Digital."

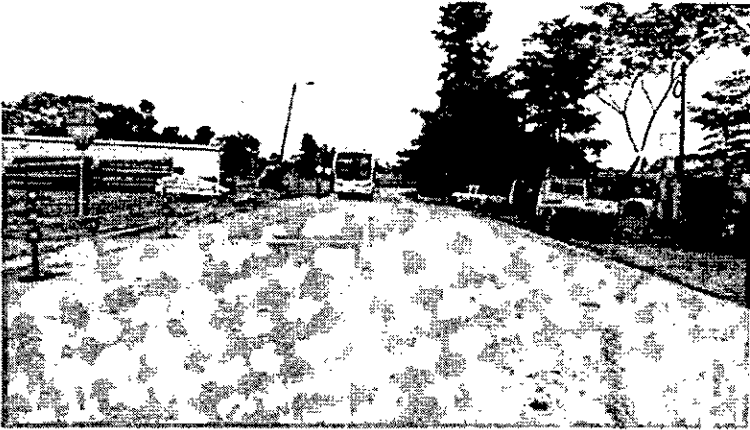
Tabla No. 1. Características principales de la Inspección (registro fotográfico):

Id.	Nombre de la Mina.	Nombre del titular.	Coordenadas.		Observaciones. panorámicas Evidencias de las construcciones de las obras realizadas por la gran vía YUMA en el sector sur del área del Contrato de Concesión.	
			Norte.	Este.		
1	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	1.270.701	1.032.631		
						

Tabla No. 2. Características principales de la Inspección (registro fotográfico):

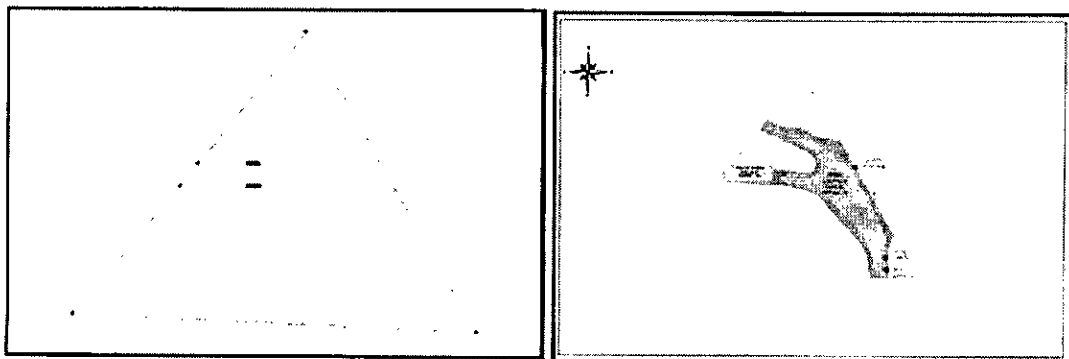
Id.	Nombre de la Mina.	Nombre del titular.	Coordenadas.		Observaciones. panorámicas Obras de Corte y relleno dentro del sector Cero
			Norte.	Este.	
2	KAT-09121	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA	1.270.702	1 032.633	
					
					
					

Tabla No. 3. Características principales de la Inspección (registro fotográfico):

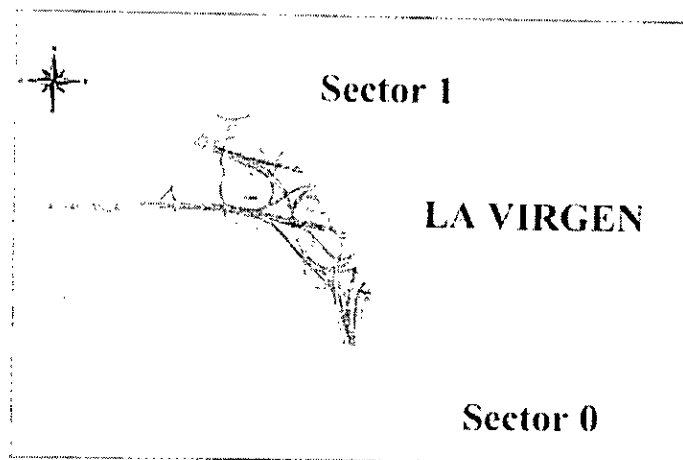
Id.	Nombre de la Mina.	Nombre titular.	del	Coordenadas.		Observaciones.
				Norte.	Este.	
3	KAT-09121 *	MIGUEL ARMANDO MARTINEZ RIVERA		1.271.103	1.032.520	Obras dentro del Sector uno del Proyecto YUMA y parte centro del área del Contrato de concesión  

4. CONCLUSIONES

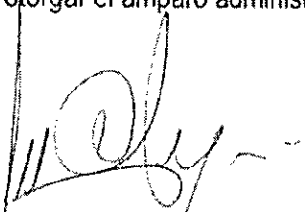
- 5.1. Realizada la diligencia de amparo administrativo en el área del Contrato de Concesión N° KAT-09121 se evidencio que la empresa MOTA ENGIL realiza trabajos de corte y relleno correspondientes a las obras planificadas dentro del proyecto vial de la GRAN VÍA YUMA y que estas se encuentran dentro del área del Contrato de Concesión KAT-09121 cuyo titular corresponde al señor Miguel Armando Martínez, sin embargo y de acuerdo a lo manifestado por el titular del Contrato este presenta y tiene conocimiento de la obra vial la cual se está ejecutando y es conocedor del Convenio Interadministrativo DHS 176-09 "Asociación entre entidades estatales para la ejecución del proyecto de infraestructura vial denominado "conexión vía troncal del Magdalena – puente vehicular Guillermo Gaviria Correa" entre Ecopetrol, INVIAS, Departamento de Santander y Municipio de Barrancabermeja".
- 5.2. Así mismo la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS mediante Resolución SAA N°0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, resolvió informar al titular del Contrato de concesión N° KAT-09121 que no podrá realizar labores o actividades mineras en el área del Conflicto con el proyecto La Gran Via YUMA comprendido dentro de las Absisas 1) 0 a K 0+200 Sector 0 Intercambiador la Virgen y 2) 0 a K 0 '250 Sector 1.
- 5.3. Mediante radicados N° 20169040036571 del 28 de noviembre de 2016, radicado N° 20179040041231 de 11 de enero de 2017 y radicado N° 20179040014881 del 27 de junio de 2016, la Agencia Nacional de Minería solicita mediante oficio a la CAS que sean remitidas al punto de atención Regional de Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería las coordenadas planas gauss Kruger de los sectores uno y dos del proyecto vial la Gran Vía Yuma en el municipio de Barrancabermeja. Los cuales fueron contestados mediante oficio radicado N° 2017-54-2140 del 04 de Agosto de 2017 por la CAS. Una vez verificadas las coordenadas se establecen la ubicación de los sectores donde se suspenden actividades por parte de la CAS.
- 5.4. Verificado el Catastro Minero Colombiano CMC se observa que el Contrato de Concesión N° KAT-09121 se encuentra superposición parcial con la **ZONA DE UTILIDAD PUBLICA - PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL BUCARAMANGA – BARRANCABERMEJA - YONDO** (resolución ANI 573 de 26 de marzo de 2015 – incorporado 08/05/2015).

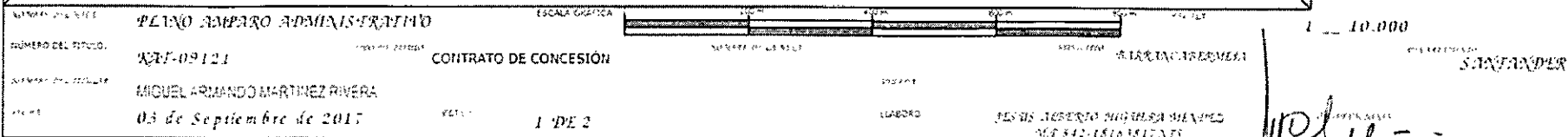


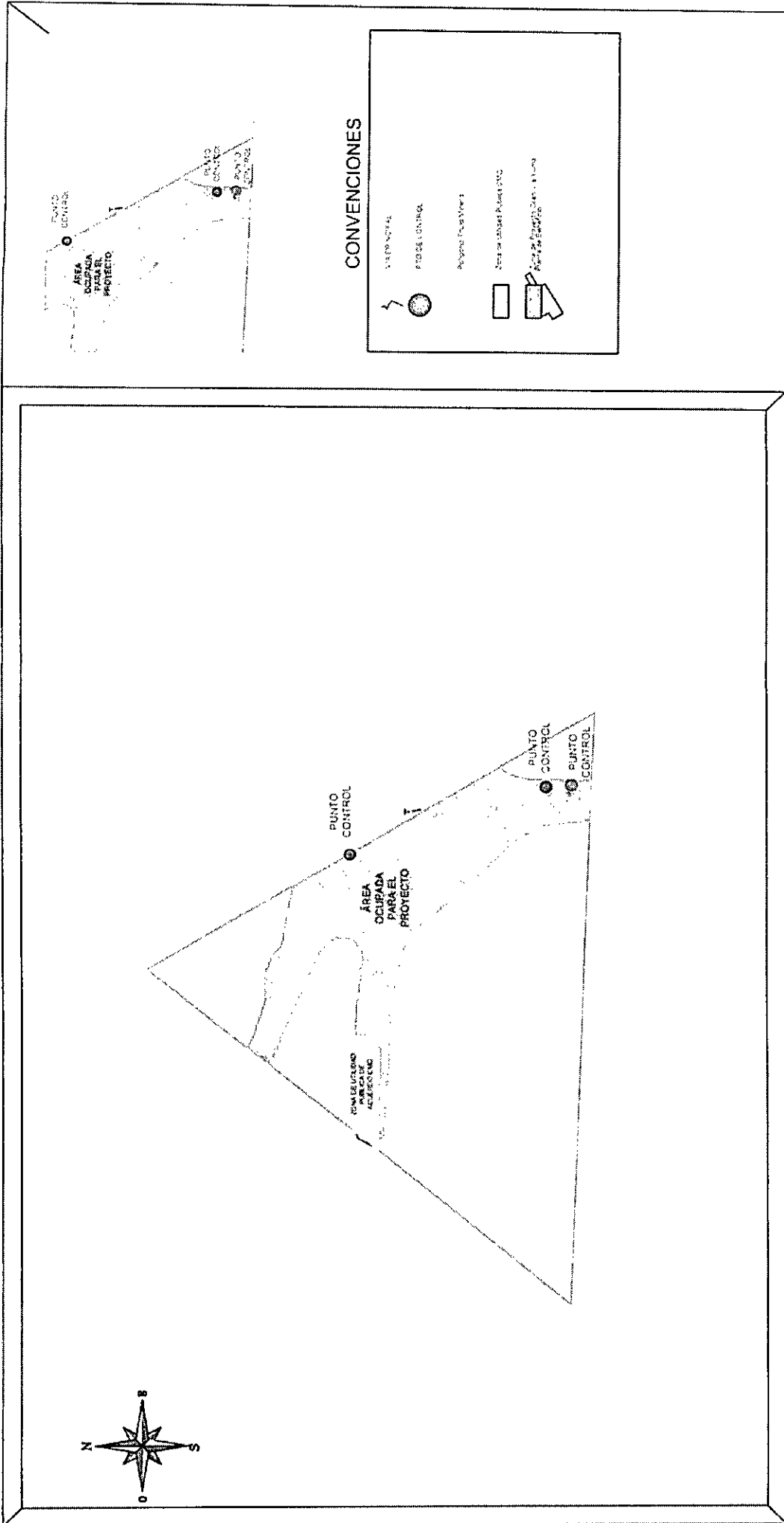
- 5.5. De acuerdo a las coordenadas entregadas por la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el área del Proyecto de la Gran Via Yuma y los Sectores donde se le suspenden cualquier actividad minera al titular del Contrato Corresponden a:



5.4 Una vez verificadas los puntos tomados en campo y teniendo en cuenta las coordenadas de los sectores allegados por la Corporación autónoma Regional de Santander- CAS y de acuerdo a la Resolución SAA N°0036-17 del 25 de Noviembre de 2014, junto con sus constancias ejecutorias y lo manifestado por el titular del conocimiento de la obra, en los sectores donde no se podrá establecer actividades mineras por parte del titular del Contrato de concesión N° KAT-09121, desde el punto de vista técnico no se considera viable otorgar el amparo administrativo solicitado por el Señor miguel armando Martínez.


JESUS ALBERTO HIGUERA MENDEZ
INGENIERO DE MIANS
Grupo de Seguimiento y Control – P.A.R.B.

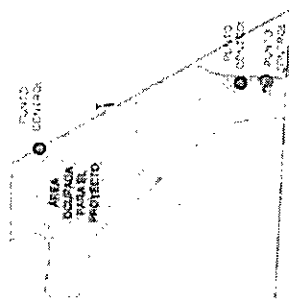




CONVENCIONES

LEYENDA

- LINEA ROJA
- POSTE LUMINOSO
- Algunos Puntos
- Zona de trabajo Puntos
- Algunos Puntos



1:10,000

SECCION 10

SECCION 10

CONTRATO DE CONCESION

03 de Septiembre de 2017

PROYECTO DE CONCESION

MANUEL ALBERTO RODRIGUEZ RIVERA

SECCION 10

03 de Septiembre de 2017

PROYECTO DE CONCESION

PROYECTO DE CONCESION



Radicado ANM No: 20189040306621

Bucaramanga, 01-06-2018 12:34 PM

Señor:

GRISELA ESTHER HERNANDEZ ROZO

Carrera 54 No. 106-52 Oficina 602 Edificio Torre 6

Bogotá D.C.

Asunto: **Citación para Notificación de Acto Administrativo dentro del expediente No. DAO-151**

Cordial saludo,

El suscrito Coordinador del punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, se permite informarle que se ha proferido por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, la Resolución **No. VCT 000493** de fecha 23 de mayo de 2018 **Por medio de la cual se ordenan las correcciones al Registro Minero Nacional dentro del contrato de Concesión No. DAO-151**. Sirva esta comunicación como un aviso a fin de que se presente en las instalaciones de este Punto de Atención Regional ubicada en la Carrera 20 No 24-71 Barrio Alarcón en Bucaramanga, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, para que se notifique personalmente, en caso de no ser posible la notificación personal se procederá a notificar por Aviso.

No obstante, en caso de no ser posible acercarse a nuestras oficinas, es viable proceder a notificar personalmente de manera electrónica de acuerdo con lo dispuesto por el Numeral 1° del artículo 67 de la ley 1437 de 2011, previa solicitud suscrita por el titular minero y/o su apoderado (la cual puede ser vía fax o correo electrónico al siguiente destinatario (liliana.rincon@anm.gov.co); indicando el correo electrónico en el cual se pueda notificar la Resolución antes mencionada.

Atentamente,

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR

Coordinador- Par Bucaramanga

Anexos: "0".

Copia: No aplica".

Elaboró: Sirley Natalia Grajales. Abogada Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 01-06-2018 10:31 AM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: expediente.